



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
17 de abril de 2012
Original: español

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Informes periódicos 20.^º a 22.^º que debían presentarse en 2012

Ecuador* **

[15 de febrero de 2012]

* El presente documento contiene los informes periódicos 20.^º a 22.^º de Ecuador, que debían presentarse en 2012. Los informes periódicos 17.^º a 19.^º y las actas resumidas de las sesiones en que el Comité los examinó figuran en los documentos CERD/C/ECU/19 y CERD/C/SR.1876, 1877 y 1896, respectivamente.

** Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Acrónimos y siglas	3	
I. Introducción	1 – 3	4
II. Generalidades	4 – 16	4
III. Información relativa a la aplicación de las recomendaciones del Comité y la Convención.....	17 – 121	6
A. Aplicación de los párrafos 10 y 21 de las observaciones finales (CERD/C/ECU/CO/19).....	17 – 27	6
B. Aplicación del párrafo 11 de las observaciones finales	28 – 30	9
C. Aplicación del párrafo 12 de las observaciones finales	31 – 33	9
D. Aplicación del párrafo 13 de las observaciones finales	34 – 42	10
E. Aplicación de los párrafos 14 y 21 de las observaciones finales	43 – 47	11
F. Aplicación del párrafo 15 de las observaciones finales	48 – 50	12
G. Aplicación del párrafo 16 de las observaciones finales	51 – 55	12
H. Aplicación del párrafo 17 de las observaciones finales	56 – 61	13
I. Aplicación del párrafo 18 de las observaciones finales	62 – 79	14
J. Aplicación del párrafo 19 de las observaciones finales	80 – 84	17
K. Aplicación del párrafo 20 de las observaciones finales y el artículo 7 de la Convención	85 – 98	18
L. Aplicación del párrafo 22 de las observaciones finales	99 – 121	20
IV. Conclusión	122	23

Acrónimos y siglas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ARCOM	Agencia de Regulación y Control Minero
CODAE	Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano
CODENPE	Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador
CONEPIA	Comisión Nacional de Estadísticas para Pueblos Indígena, Afroecuatoriano y Montubio
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DINEIB	Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe
EIFC	Educación Infantil Familia Comunitaria
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
INIGEMM	Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico
LOEI	Ley Orgánica de Educación Intercultural
MJDHC	Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos
MOSEIB	Modelo de Educación Intercultural Bilingüe
ONU-Hábitat	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
PMA	Programa Mundial de Alimentos
RAOH	Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación del Desarrollo
SPPC	Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana

I. Introducción

1. El Estado ecuatoriano es parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial desde el 22 de septiembre de 1966.

2. El presente documento contiene los informes periódicos 20.^º a 22.^º del Estado ecuatoriano, en cumplimiento de la recomendación contenida en el párrafo 28 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los informes 17.^º a 19.^º del Ecuador (CERD/C/ECU/CO/19). El contenido del documento especifica el marco normativo nacional y la situación del país en la temática, desde la presentación de sus últimos informes en el año 2006. Adicionalmente, hace parte de este informe una actualización del documento básico común (HRI/CORE/ECU/2009).

3. A su vez, se han considerado las directrices relativas al documento específicamente destinado al Comité, adoptadas por este durante su 71.^º período de sesiones (CERD/C/2007/1) y lo determinado en la recomendación contenida en el párrafo 26 de las observaciones finales del Comité al Estado ecuatoriano. En este sentido, se llevó a cabo un Taller de socialización del borrador del informe con las organizaciones de la sociedad civil, vinculadas al tema y, posteriormente, se les dio a conocer el borrador de los informes para conocer sus observaciones al respecto.

II. Generalidades

4. Desde octubre de 2008, el Ecuador cuenta con una nueva Constitución que incorpora grandes desafíos conceptuales y prácticos, y en la cual el Estado ecuatoriano se proclama como un Estado constitucional de derechos¹. A través de esta Constitución, el Ecuador adopta una perspectiva garantista y conciliadora al procurar una fusión entre las concepciones interculturales y las necesidades de protección a grupos de atención prioritaria. Adicionalmente, la Carta Magna de la República del Ecuador evita la usual clasificación de derechos por generaciones que eventualmente podría propiciar un cumplimiento programático de derechos, y estructura su contenido temáticamente, a través de la priorización de necesidades nacionales.

5. Asimismo, el Estado ecuatoriano se declara constitucionalmente como un Estado plurinacional e intercultural y propende a la inclusión e interacción equitativa y armónica entre los pueblos, nacionalidades y culturas del país, a través del diálogo, el respeto mutuo, el reconocimiento de la igualdad y la diferencia entre quienes coexisten en el territorio nacional, a fin de alcanzar lo que la Constitución define como el “Buen Vivir”. Este principio está, a su vez, recogido en el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador correspondiente al período 2009-2013 (Plan Nacional para el Buen Vivir), capítulo 7 de Objetivos Nacionales para el Buen Vivir, Objetivo 1, “Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad, política 1.3.que determina como objetivo para el país el “Promover la inclusión social y económica con enfoque de género, intercultural e inter generacional para generar condiciones de equidad”; la política 1.6. que determina el “Reconocer y respetar las diversidades socioculturales y erradicar toda forma de discriminación, sea ésta por motivos de género, de opción sexual, étnico-culturales, políticos, económicos, religiosos, de origen, migratorios, geográficos, etáreos, de condición socioeconómica, condición de discapacidad u otros”, y la política 7.5 que establece el “Impulsar el fortalecimiento y apertura de espacios públicos permanentes de intercambio

¹ Constitución de la República del Ecuador, publicada en el *Registro Oficial* N.^º 449 de 20 de octubre de 2008, art. 1.

entre grupos diversos que promuevan la interculturalidad, el reconocimiento mutuo y la valorización de todas las expresiones colectivas.”

6. Respecto a las recomendaciones contenidas en los párrafos 8 y 23 de las Observaciones Finales del Comité, vinculadas al artículo 2 de la Convención, y en concordancia con el artículo 3 de la Declaración y Programa de Acción de Durban, sobre “... elaborar una política pública global y nacional de lucha contra el racismo y la discriminación racial”, el Estado adoptó el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, 2009-2012, aprobado mediante Decreto Ejecutivo 60, de septiembre de 2009. Este plan contiene cinco ejes: Justicia y Legislación; Integralidad de Derechos; Educación, Comunicación e Información; Participación Ciudadana y Fortalecimiento Institucional; y Relaciones Internacionales; además, está conformado por 59 artículos. Los responsables para su ejecución son: la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, Ministerio Coordinador de Patrimonio, Ministerio de Relaciones Laborales, y la Secretaría Nacional de Comunicación. Además, se contó con una amplia participación de la sociedad civil para la elaboración del Plan, en los talleres realizados a nivel nacional.

7. Desde su implementación, se ha socializado el Plan permanentemente a nivel nacional con entidades públicas y organizaciones sociales, y se ha informado sobre servicios, planes y programas a los que los pueblos indígenas, afrodescendientes y montubios pueden acceder, con el fin de garantizar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, como es el caso de becas educativas y promoción de temas concernientes a salud intercultural. Asimismo, en noviembre de 2011, se llevó a cabo una semana educativa contra la discriminación racial a nivel nacional.

8. En lo que se relaciona a presentar información de indicadores sobre el disfrute de los derechos, es importante recalcar que para el censo del año 2010, el Estado ecuatoriano, a través de la Comisión Nacional de Estadísticas para Pueblos Indígena, Afroecuatoriano y Montubio (CONEPIA) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), estableció, en la boleta censal, la inclusión de la variable étnica. Adicionalmente, se apoyó a la CONEPIA en el diseño y la implementación de la campaña de auto identificación del censo 2011. Esta campaña contó con el compromiso tanto de los integrantes de los Consejos de los pueblos y nacionalidades, como de los líderes de las organizaciones de base, lo que favoreció su ejecución. Además, se diseñó mediante un proceso participativo.

9. Conforme a la recomendación del Comité de incluir en el próximo informe periódico datos estadísticos desglosados de la composición de la población (CERD/C/ECU/CO/19, párrs. 9 y 25), el Estado ecuatoriano presenta la siguiente información obtenida del VII Censo de Población y VI de Vivienda, desarrollado en el año 2010², el Censo Económico 2011.

10. El Ecuador tiene 18 pueblos indígenas: tomabela, karanki, natawuela, otavalo, kayambi, chibuleo, kisapincha, panzaleo, kitukara, salasaka, waranka, puruhá, pasto, kañari, saraguro, palta, huancavilca y manta; y, cuenta con 14 nacionalidades indígenas: awá, chachi, épera, tsáchila, a'i-kofán, secoya, siona, waorani, shiwiar, zápara, achuar, andoa, kichwa amazonica y shuar, además de los pueblos afroecuatorianos y montubios, reconocidos en la Constitución del 2008.

11. La información vigente, referente a las características estatales, lenguas oficiales, organización, soberanía, división política y geográfica, participación, símbolos patrios, limitaciones marítimas aéreas y terrestres, constan en el documento básico común

² Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), VII Censo de Población y VI de Vivienda 2010. Esta fuente será mencionada en adelante cuando el informe se refiera a las estadísticas poblacionales y socio demográficas.

(HRI/CORE/ECU/2009), elaborado y presentado ante los Mecanismos de tratados de derechos humanos de Naciones Unidas en el año 2009, y cuya versión actualizada se acompaña al presente informe.

12. El Estado ecuatoriano resalta los datos generados en el Censo 2010, del cual se obtuvieron datos actualizados sobre la composición de la población. En este Censo, se establecieron denominaciones que permitieron canalizar la auto identificación de los distintos grupos étnicos. Para el grupo afrodescendiente se aumentó, específicamente, el término “afroecuatoriano/a” a las denominaciones que se venían manejando tradicionalmente (negro/a y mulato/a), a fin de tener datos de auto identificación de ese grupo poblacional. Asimismo, se marca un hecho histórico con este Censo, al visibilizar, igualmente, al pueblo montubio, que arrojó información estadística oficial que permitió reconocer su existencia lo que, a su vez, permitirá trabajar en forma diferenciada con sus derechos, promocionarlos, defenderlos y garantizarlos.

13. El Ecuador cuenta con información sociodemográfica actualizada y diferenciada por autoidentificación étnica. Los datos obtenidos indican que la población del país es de 14.483.499 habitantes, de los cuales 71,9% son mestizos, 7,4% montubios, 7,2% afroecuatorianos y 7,03% indígenas. En el año 2010, existen 187.758 indígenas más que en el 2001 y, en el caso de los afroecuatorianos, son 437.550 más. La población creció a un ritmo de 1,95% anual en el período entre 2001 y 2010. La población urbana es del 63% y la rural es del 37%.

14. La población femenina del país es levemente superior a la de los hombres en un 0,8%, ya que representa el 50,4% con respecto al 49,6% de hombres. Según datos del Censo 2010, existen en el país 7.305.816 mujeres y 7.177.683 hombres.

15. La población montubia alcanza un total de 1.070.728 personas; los afroecuatorianos son 1.041.559, de los cuales el 74,4% vive en zonas urbanas, y el 25,6% en el área rural; los indígenas son 1.018.176 personas, de las cuales el 78,5% viven en el área rural y el 21,5% en el área urbana; la población mestiza alcanza un total de 10.417.299 y la población blanca 882.383.

16. El porcentaje de pobres a nivel nacional decreció de 66,2% a 60,06 % entre 2001 y el 2010. La reducción se da principalmente en el área urbana.

III. Información relativa a la aplicación de las recomendaciones del Comité y la Convención

A. Aplicación de los párrafos 10 y 21 de las observaciones finales (CERD/C/ECU/CO/19)

17. Con respecto a lo determinado en la recomendación sobre los recursos internos disponibles y las vías legales existentes contra los actos de discriminación racial, el Ecuador informa lo que sigue:

18. En la legislación nacional no existen preceptos que tiendan a anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales, por el contrario busca garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, según el artículo 3 del mismo instrumento.

19. Con respecto a nacionalidad, ciudadanía o naturalización, la legislación nacional no establece distinción, restricción, exclusión o preferencia, para un grupo nacional en particular. De hecho, la Constitución, en su artículo 6, prevé posibles interpretaciones

incorrectas, y se refiere a la “... nacionalidad ecuatoriana como el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional” A su vez, en el artículo 7, numeral 3, determina como ecuatorianas y ecuatorianos por nacimiento a “... las personas pertenecientes a comunidades, pueblos o nacionalidades reconocidos por el Ecuador con presencia en las zonas de frontera”.

20. Por otro lado, la Constitución reconoce medidas especiales para garantizar la promoción y protección adecuada de los grupos e individuos sujetos de la Convención; así, en su Capítulo IV, se refiere específicamente a derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Asimismo, en el artículo 66, numeral 4, del Capítulo VI, sobre Derechos de Libertad, establece el Derecho a la igualdad formal, la igualdad material y la no discriminación. Por otro lado, en el artículo 83, numeral 10, del Capítulo IX, sobre Responsabilidades establece la promoción de la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.

21. El artículo 57, numeral 2, del mismo instrumento, reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades el derecho a “... no ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural” y establece “... el reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación”. Además, prohíbe el racismo y la discriminación racial en los medios de comunicación y establece que “... el Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres”.

22. Sobre lo que dispone el artículo 2 de la Convención, en lo que se relaciona a medidas constitucionales, es importante destacar lo determinado en el artículo 1 de la Constitución que señala al Ecuador como un Estado social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

23. Ecuador cuenta, además, con el siguiente marco jurídico para prohibir y eliminar la discriminación en cualquiera de sus formas:

- a) Constitución de la República, artículos: 1, 11, numerales 2, 57, 58, 59, 66 y 57 numeral 2; el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;
- b) Ley Orgánica de las instituciones públicas de pueblos indígenas del Ecuador que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales;
- c) Ley de los derechos colectivos de los pueblos negros o afroecuatorianos, del 30 de marzo de 2006;
- d) Acuerdo Ministerial 0142, Ministerio de Relaciones Laborales, 31 de mayo de 2011;
- e) Código Penal, donde se señalan los Delitos de Odio, incluidos a este cuerpo normativo por el artículo 5 de la Ley s/n, R.O. 555-S, de 24 de marzo de 2009;
- f) Ley orgánica de Educación Intercultural, artículo 132, de las prohibiciones;
- g) Ley de la Juventud, artículo 4;
- h) Código de la Niñez y Adolescencia;
- i) Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 32;
- j) Decreto N.º 1328-a, publicado en el Registro Oficial 320, de 7 de mayo de 2001, que señala a la Procuraduría General del Estado como el órgano competente para receptar reclamos respecto de toda forma de discriminación racial.

k) Decreto 60, publicado en el Registro Oficial 45, de 13 de octubre de 2009, en el que se aprueba el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural;

l) Resolución del Congreso que declara el Día Nacional del Pueblo Afroecuatoriano del 2 de Octubre de 1997;

m) Ordenanza Metropolitana 158 del 13 de octubre de 2005, que crea la Condecoración Jonatás Sáenz, en alusión a una heroína afroecuatoriana que participó en las gestas libertarias, destinada a personalidades que se hayan destacado en la promoción y defensa de la inclusión social, en Sesión Commemorativa de la fundación de Quito;

n) Ordenanza Metropolitana 0216, para la Inclusión Social con enfoque étnico cultural del Pueblo Afroecuatoriano del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el *Registro Oficial* N.º 159 del 30 de agosto de 2007 y su Reglamento de 11 de diciembre de 2008;

o) La Declaratoria del Día de la Interculturalidad, realizada mediante ordenanza municipal en el Distrito Metropolitano de Quito;

p) La Declaratoria de Quito “Ciudad Intercultural”, mediante Resolución Metropolitana del 11 de Octubre del 2011;

q) La Asamblea Nacional al momento discute un Proyecto de Ley de derechos colectivos que incluye a indígenas, afroecuatorianos y montubios, de manera conjunta.

24. En este mismo sentido, cabe mencionar al Plan Nacional de Desarrollo y el componente afroecuatoriano, que detalla la política pública diseñada por el gobierno para garantizar los derechos humanos de los afroecuatorianos. El documento señala la formulación de una Política de Desarrollo Humano para el Pueblo Afroecuatoriano, a través de un conjunto de acciones concretas que tienen como objetivo superar las condiciones de pobreza, marginalidad, exclusión y discriminación de los afroecuatorianos, mediante la incorporación de medidas de inclusión y de afirmación a favor del desarrollo integral de estas comunidades, de acuerdo al marco jurídico internacional y nacional al que está sujeto el Estado Ecuatoriano.

25. El Gobierno ecuatoriano se encuentra ejecutando desde 2009 el Programa de Desarrollo y Diversidad Cultural para la Reducción de la Pobreza y la Inclusión Social (PDC), que promueve la inclusión, el diálogo intercultural y la lucha contra la discriminación y la exclusión por motivos étnicos y culturales. El PDC fue creado con el objetivo de acortar las brechas de discriminación y exclusión y contribuir a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, bajo un mecanismo interagencial de Interculturalidad, sujeto a las políticas del Ministerio Coordinador de Patrimonio, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas.

26. En el marco del PDC se han generado acciones de política pública destinadas a los pueblos y nacionalidades, tales como: Plan Contra el Racismo; Política Pública de Género e Interculturalidad; el Concurso Nacional Nelson Estupiñán Bass que premia iniciativas contra la discriminación y el racismo; adecuación de salas para brindar servicios de parto acorde con las prácticas tradicionales y ancestrales; y apoyo técnico y financiero a proyectos culturales de los pueblos y nacionalidades.

27. En referencia a los pueblos indígenas, el PDC apoyó desde 2009 la producción de material de educación básica en lengua originaria, a través de la asistencia técnica y financiera, a 28 proyectos culturales en las provincias de Chimborazo, Esmeraldas y Sucumbíos, con un total de 27.864 beneficiarios; 13.315 de ellos son directamente beneficiarios y 14.549 indirectos, de los cuales 13.355 son mujeres; de ellas, 6.724 se

benefician de manera directa y 6.631 indirectamente. La totalidad de estos proyectos son gestionados por indígenas y afrodescendientes y son modelos de iniciativas innovadoras para organizaciones locales, que permiten la construcción de medios de vida sostenibles que garantizan el manejo y conservación de los patrimonios culturales y naturales. Con ello, se propende a que las poblaciones históricamente excluidas por razones étnicas, amplíen sus oportunidades de desarrollo humano y de revitalización cultural a través del impulso de iniciativas culturales y creativas.

B. Aplicación del párrafo 11 de las observaciones finales y el artículo 1 de la Convención

28. En relación con la recomendación incluida en el párrafo 11 de las observaciones finales del Comité, y el artículo 1 de la Convención, Ecuador manifiesta que, a favor de grupos poblacionales migrantes como los romaníes, ha determinado en la Constitución de 2008, artículo 66, numeral 14, inciso tercero, la prohibición de expulsión de colectivos extranjeros.

29. Asimismo, la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en la parte de los principios de aplicación de derechos, art. 11, numeral 2 indica:

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

30. Por su parte, el anteproyecto de ley orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad, que, desde el año 2010, se encuentra en discusión a nivel del Ejecutivo, busca promover la protección y promoción de los derechos de las personas, grupos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, además de propiciar la igualdad y garantizar la no discriminación en la diversidad intercultural para la construcción de un Estado plurinacional, lo que va de la mano de los objetivos del país determinados en el Plan Nacional para el Buen Vivir, Objetivo 2, política 2.4, que establece “Generar procesos de capacitación y formación continua para la vida, con enfoque de género, generacional e intercultural articulados a los objetivos del Buen Vivir”.

C. Aplicación del párrafo 12 de las observaciones finales

31. El Estado ecuatoriano informa que existe un anteproyecto de ley de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la ordinaria, con el fin de dar reconocimiento efectivo a la diversidad, comprendida desde su cosmovisión y tradiciones. El artículo 171 de la Constitución ecuatoriana, en su primer inciso, garantiza el pluralismo jurídico mediante la implementación de una justicia distinta a la ordinaria, y su segundo inciso establece un mecanismo de coordinación entre estas dos jurisdicciones, como el sustento legal para la creación de este anteproyecto.

32. Asimismo, la Corporación de Desarrollo Afro Ecuatoriano (CODAE) conjuntamente con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador, elaboró una propuesta de cuatro módulos de formación en derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades del Ecuador para la Policía Nacional, funcionarios de la Defensoría del

Pueblo, operadores de justicia, y miembros de las Fuerzas Armadas. En preparación, se realizaron cuatro talleres piloto con sendos grupos beneficiarios para la retroalimentación de los módulos mencionados.

33. A fin de superar la falta de conocimiento de los medios de comunicación, concepciones erradas y malas interpretaciones sobre lo que es la verdadera justicia indígena, las mismas entidades arriba mencionadas realizaron un trabajo de investigación sobre tres casos de justicia indígena, los cuales fueron documentados a través del video denominado “Viviendo la justicia”, que pretende ser una herramienta de capacitación sobre este tema.

D. Aplicación del párrafo 13 de las observaciones finales

34. En cuanto a la protección de los derechos de las mujeres indígenas y afrodescendientes, el Ecuador informa:

35. El Plan Nacional de Desarrollo, denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, que cuenta con 12 Estrategias Nacionales y 12 Objetivos Nacionales, plantea nuevos retos orientados hacia la construcción de un Estado Plurinacional e Intercultural, para finalmente alcanzar el “Buen Vivir”. Este Plan contiene varias disposiciones destinadas a promover el mejoramiento de la situación de las mujeres indígenas y afrodescendientes, llevando a cabo campañas de educación para el público general y las autoridades, con el fin de erradicar el racismo, la discriminación y el sexism, desarrolladas por la Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública – Consejo de las Mujeres e Igualdad de Género, que promovido la formulación de políticas para mitigar la pobreza entre las mujeres, integrando la perspectiva de género y étnica en todos sus programas.

36. Sobre los idiomas hablados y enseñados en las escuelas, el Ministerio de Educación y su Programa de Educación Básica de Jóvenes y Adultos trabaja en estos contenidos para la población analfabeta hispana y para la población analfabeta kichwa hablante.

37. De igual manera, a partir del año 2011, se inicia la implementación de la Política de Género e Interculturalidad, mediante la constitución de la mesa de género e interculturalidad coordinada por el Ministerio de Patrimonio, que da cuenta de la importancia de proponer acciones afirmativas, de manera especial para mujeres de comunas, comunidades, nacionalidades y pueblos indígenas, así como las pertenecientes al pueblo afroecuatoriano y montubio, a campesinas, colonas, y desplazadas.

38. En cuanto a detener los supuestos asesinatos de mujeres indígenas, se registran hechos en el 2003, con el supuesto asesinato de varios integrantes de una de las tribus no contactadas, los tagaeri-taromenani. En el año 2006, la CIDH solicita al Estado ecuatoriano elaborar Medidas Cautelares en favor de los pueblos indígenas mencionados. El Estado ecuatoriano llevó a cabo varias medidas de protección de la población de pueblos y nacionalidades indígenas en donde se han reportado dichos incidentes. En el año 2007 se delimitó la Zona Intangible Tagaeri-Taromenani cuyo territorio había sido reconocido en 1999. Se realizó un Código de Conducta para actividades hidrocarburíferas, en el cual se determinan una serie de preceptos de vinculación obligatoria, en relación al tema.

39. Sobre el Plan de Medidas Cautelares para la Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Tagaeri-Taromenani, desarrollado por el Ecuador, se encargó Ministerio del Ambiente realizar la coordinación y seguimiento respectivo a dicho Plan. Posteriormente, en octubre de 2010, el Presidente de la República le encargó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos el realizar dicho trabajo. Al respecto, se han realizado patrullajes en las zonas requeridas, con apoyo de técnicos de la nacionalidad waorani,

técnicos especialistas en sociología y antropología y miembros de la Fuerza Pública, con un promedio de dos veces por mes, y un monitoreo radial en las casi 30 comunidades en las que se han instalado los equipos.

40. Por otro lado, en abril de 2007, se creó la Política Nacional de los Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario, que refleja el cumplimiento del Ecuador de recomendaciones de la CIDH, ante las medidas cautelares otorgadas a favor de los pueblos tagaeri-taromenani. Adicionalmente, el 20 de diciembre de 2011, el Ecuador formuló una invitación a la CIDH para que visitase el Ecuador y observase el trabajo que el país está realizando en conjunto con las comunidades que se encuentran en el área de incidencia del Plan de Medidas Cautelares implementada por el país, para la protección de dichas poblaciones.

41. El Ecuador ha solicitado, adicionalmente, a la CIDH una recomendación para realizar un adecuado seguimiento y evaluación de esos ciudadanos, ante la situación de alta movilidad de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario. La nota más reciente por parte de la CIDH en relación a este caso, es de 23 de diciembre de 2011, en la cual informa sobre el recibo satisfactorio de los últimos insumos remitidos por el Ecuador a dicho organismo internacional.

42. Finalmente, se ha recogido como política pública 9.4. del Objetivo 9, capítulo 7, del Plan Nacional para el Buen Vivir el “Erradicar las prácticas de violencia contra las personas, pueblos y nacionalidades”. En este mismo campo se está discutiendo en la Asamblea Nacional una propuesta para la aprobación de un Código Integral Penal que establece el asesinato con circunstancias agravantes, así en el artículo 79 numerales 7 y 10, se establece la figura penal del asesinato y se señala una pena de 19 a 25 años para los casos de asesinatos que fueren cometidos por odio social, político, racial, ideológico, de género u orientación sexual y si la persona ha dado muerte a sus ascendientes, descendientes, cónyuge, conviviente, hermana o hermano (esto último se aplica para el caso de femicidio intrafamiliar).

E. Aplicación de los párrafos 14 y 21 de las observaciones finales

43. En cuanto a los recomendaciones que figuran en los párrafos 14 y 21 de las observaciones finales del Comité, y lo contenido en el artículo 5 de la Convención, el Ecuador informa lo siguiente:

44. En relación al artículo 5 de la Convención, para determinar la incidencia de acciones, a nivel nacional, presentadas durante el año 2009 sobre delitos de odio y discriminación ante la administración de justicia, la Fiscalía del Ecuador recibió 59 denuncias, 58 pasaron a indagación previa lo que representa el inicio del proceso de investigación; 9 se desestimaron, en consecuencia fueron archivadas; dos casos pasaron a etapa de instrucción fiscal, donde se avanza en la investigación con la determinación de posibles autores de los hechos denunciados, en un caso se llegó a dictamen acusatorio. Al momento, aún no se registran sentencias. Por otro lado, durante el primer semestre del 2010, la Fiscalía recibió, a nivel nacional, 39 casos, 33 iniciaron el proceso mediante indagación previa, 5 fueron desestimados y archivados, un caso pasó a instrucción fiscal. No se registran sentencias.

45. Para el caso específico del pueblo afroecuatoriano, la CODAE desarrolló una serie de talleres en el marco del Proyecto Pro ODMs, para preguntar a los afroecuatorianos si existen actos de racismos y discriminación, si alguna vez han sido afectados por estos atropellos y qué hicieron. Varios testimonios de casos de discriminación racial fueron recogidos durante los talleres sobre derecho a la igualdad y discriminación racial, desarrollados en Guayaquil, Lago Agrio, Esmeraldas, San Lorenzo, Quito y Ambuquí, entre

julio y agosto de 2010. Participaron un total de 264 asistentes; un 60% fueron mujeres y un 40% hombres. De este total, el 98% fueron afroecuatorianos y el 2% restante afrocolombianos, presentes en los talleres de San Lorenzo, donde se recogieron testimonios sobre la temática.

46. Sobre los casos y denuncias de actos de discriminación, Ecuador está consciente que requiere avanzar en mecanismos de seguimiento, documentación y registro sistemático de información por parte de los distintos actores involucrados, tanto a nivel del poder ejecutivo como judicial, para optimizar el seguimiento a los procesos y casos, mediante una caracterización de los delitos, así como en la obtención de resultados positivos, en casos resueltos ante los tribunales. Al respecto, se emitió el Decreto N.º 1328-a, que fue publicado en el *Registro Oficial* 320, de 7 de mayo de 2001, el mismo que señala a la Procuraduría General del Estado como el órgano competente para receptar reclamos respecto de toda forma de discriminación racial.

47. Asimismo, se han realizado estudios sobre la situación socioeconómica y sobre racismo y discriminación racial hacia las nacionalidades y pueblos. Se han elaborado cuatro módulos de derechos colectivos, para la capacitación de funcionarios y miembros de Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo y Operadores de Justicia.

F. Aplicación del párrafo 15 de las observaciones finales

48. En lo concerniente a la participación de los pueblos indígenas y afroecuatorianos en todos los niveles de la administración pública, el Ecuador está implementando acciones afirmativas a favor de los grupos protegidos por la Convención.

49. Con el propósito de fomentar el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y, en particular, la participación en la gestión del Estado, el actual Gobierno creó la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, con rango de Ministerio, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 133 del 26 de febrero de 2007.

50. Asimismo, el 31 de mayo de 2011, el Ministro de Relaciones Laborales emitió el acuerdo Ministerial 0142 que determina el trato preferencial para facilitar el acceso a cargos públicos de personas afroecuatorianas, indígenas y montubias. La disposición señala: “Las instituciones, entidades u organismos del sector público, cuando convoquen a concursos concederán un puntaje adicional de dos puntos sobre la calificación total de las pruebas y entrevistas en la fase de oposición, de aquellos ciudadanos afroecuatorianos, indígenas o montubios que participen para optar por cualquier puesto, y que hayan superado la fase de méritos, hasta que la institución alcance el porcentaje equivalente a la proporción de su población del total nacional (información proporcionada por el INEC que será publicada en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales, www.mrl.gov.ec) en relación a la totalidad de la nómina institucional (servidores y trabajadores). El Tribunal de Méritos y Oposición definirá el cumplimiento de esta disposición”.

G. Aplicación del párrafo 16 de las observaciones finales

51. Respecto al derecho de consulta y participación de la población indígena u otra comunidad implicada en un proyecto de inversión o producción, existe el Decreto Ejecutivo 1040, que establece la aplicación de los mecanismos de Participación Social determinados en la Ley de Gestión Ambiental, emitida el 22 de abril de 2008, por el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables.

52. El reglamento persigue los siguientes fines:

- a) Precisar los mecanismos determinados en la Ley de Gestión Ambiental a ser utilizados en los procedimientos de participación social;
- b) Permitir a la autoridad pública conocer los criterios de la comunidad en relación a una actividad o proyecto que genere impacto ambiental;
- c) Contar con los criterios de las comunidades, como base de la gobernabilidad y desarrollo de la gestión ambiental;
- d) Transparentar las actuaciones y actividades que pueden afectar al ambiente, asegurando a la comunidad el acceso a la información disponible.

53. De igual forma, el Ministerio del Ambiente ha desarrollado un extenso trabajo de sustento de las Licencias Ambientales para los procesos de aprobación en las actividades hidrocarburíferas, en el periodo 2008-2011, ya que se otorgaron un total de 280 licencias y existe en la industria hidrocarburífera la legislación ambiental con vinculación específica, establecida por el Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas (RAOH 1215), en el que se establece específicamente los conceptos de indemnización y compensación social.

54. En lo que se refiere al marco legal tanto para el sector minero como para el hidrocarburífero, la actual Constitución de la República del Ecuador determina, en su artículo 261 Numeral 11, que el Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales e hidrocarburíferos y el artículo 313 determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos bajo los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

55. Asimismo, la Ley de Minería en su art. 7 literal i), prevé la creación de los “Consejos Consultivos” que permiten la participación ciudadana para la toma de decisiones en la definición de las políticas mineras a fin de considerar e incorporar los criterios de la comunidad a la gestión social y ambiental de un proyecto minero, dicho proceso promoverá el desarrollo sustentable del sector en todas las fases de la actividad minera.

H. Aplicación del párrafo 17 de las observaciones finales

56. En cuanto a las medidas para eliminar los desalojos forzados, el artículo 60 de la Constitución del Ecuador reconoce que “los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura”. El artículo 65, a su vez, indica: “El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”.

57. Por su parte, los artículos 156 y 157 y la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución instituyen los Consejos Nacionales para la Igualdad, que son “órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos”.

58. El artículo 156 señala que los Consejos Nacionales para la Igualdad “se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva”.

59. Asimismo, el artículo 257 de la Constitución establece la conformación de circunscripciones territoriales indígenas y/o afroecuatorianas que ejercerán las

competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente y se regirán por principios de interculturalidad y plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos; esta disposición es una oportunidad para que en las circunscripciones se establezca una administración acorde a las necesidades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, en el marco de un régimen participativo de gobierno.

60. A fin de formalizar la posesión de tierras de grupos ancestrales, entre 2010 y 2011 se adjudicaron 396.529,52 hectáreas para grupos indígenas de comunidades shuar, achuar, kichwa y pueblo afroecuatoriano. Adicionalmente, se han titularizado los territorios ancestrales de las nacionalidades amazónicas Kichwas, Shuar y Zapara, por una extensión de 291.988 hectáreas. También se dispone del programa de innovación agrícola para contribuir a la soberanía alimentaria incrementando la productividad de los principales cultivos, mediante las escuelas de la revolución agraria (ERAS), que tienen una metodología de aprendizaje vivencial y participativo. Han capacitado a 26.601 personas, siendo el 52% mujeres indígenas de Panzaleo, Shuar y Saraguro, entre otras. Otra iniciativa es la unidad técnica permanente que se ha enfocado a trabajar con el pueblo afroecuatoriano, Shuar y Kichwa, mediante proyectos de producción, manejo, explotación y comercialización de ganado bovino lechero, principalmente, y se ha implementado un seguro agrícola que cubre sequía, inundaciones, exceso de humedad, incendios, heladas, entre los principales problema del agro, beneficiando en los últimos dos años a 7.097 pequeños y medianos agricultores, de los cuales el 65% son montubios.

61. La Corporación suscribió convenios para la legalización de lotes y construcción de vivienda de interés social, enfocada en mujeres jefas de hogar, con el Municipio de Ibarra, para la construcción de 200 viviendas; 100 viviendas en el cantón Esmeraldas y 50 en el cantón San Lorenzo, parroquia Tululbí. Con el Municipio de Guayaquil, se han legalizado 240 lotes sobre un total de 600, posteriormente se construirá la vivienda. En Quito, en el Plan Ciudad Bicentenario, se adquirieron 80 viviendas, la inversión total de estas acciones es 1.200.000 dólares de los Estados Unidos de América.

I. Aplicación del párrafo 18 de las observaciones finales

62. A fin de atender la recomendación formulada en el párrafo 18 de las observaciones finales del Comité, y los incisos f), y e) vi) del artículo 5 de la Convención, relacionados con los programas que garanticen los derechos económicos, sociales y culturales, el Estado ecuatoriano presenta la siguiente información:

63. El Ecuador, a través del Ministerio de Cultura, está trabajando en este momento en un sistema de información cultural integrado al sistema nacional, que permitirá conocer el aporte del sector a la economía nacional, como porcentaje del aporte al producto interno bruto, así también en la encuesta de consumo cultural que brindará información sobre los usos, preferencias y gastos relacionados con asistencia a espectáculos y programaciones culturales y artísticas, el consumo de productos culturales a través de los medios de comunicación.

64. Se trabaja también en el Atlas de información cultural del Ecuador, que brindará información sobre la ubicación geográfica de la infraestructura cultural, patrimonio material e inmaterial, permitirá conocer los lugares y las formas a través de los cuales la población tiene acceso a las expresiones, bienes y servicios culturales (bibliotecas, librerías, teatros, salas de cine, museos).

65. El Estado ecuatoriano ha difundido la publicación “Los Derechos Colectivos: Hacia su efectiva comprensión y protección”, dirigida a los operadores de justicia, estudiantes de

derecho, investigadores, etc., que hasta el momento cuenta con una participación de 450 funcionarios públicos, entre los años 2010 y 2011.

66. En lo que se refiere a la vivienda, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda elaboró el documento “Política Nacional de Hábitat Sustentable, Asentamientos Humanos y Vivienda Digna”, que considera entre sus principios la interculturalidad y la promoción de una gestión pública que promueva y garantice el respeto, reconocimiento, interacción y participación de los/as distintos/as personas, grupos y pueblos culturalmente distintos que configuran la sociedad ecuatoriana.

67. El porcentaje de viviendas con sistema de eliminación de excretas registra un alza en cuanto a los distintos grupos étnicos del país, así en los grupos indígenas, de 67% en 2008 subió a 70% en 2011; grupo afroecuatoriano de 83% a 88% en igual período; grupo montubio 78% en el 2011 (no se tiene información de este grupo en el 2008). El porcentaje de hogares con vivienda propia también registra un aumento, en el caso del grupo indígena este va de 75% en el 2008 a 82% en el 2011; el grupo afroecuatoriano de 64% a 65% en el mismo período de tiempo; el grupo montubio 79% en el 2011 (no se tiene datos del 2008). En cuanto a viviendas con acceso al servicio público de agua, en el caso de los grupos indígenas se mantiene el nivel, mientras se muestran progresos en caso de los pueblos afrodescendientes de 58% a 67% en el lapso que va de 2008 a 2011; en el caso del grupo montubio no se tiene información del 2008, y su acceso a este servicio es aún bajo. En el caso de viviendas con servicio eléctrico el grupo afro ecuatoriano registra una leve alza del 2008 al 2011 de 94% a 96%; mientras que en el caso indígena no se registran progresos, pues en el año 2008 era del 89%, en el 2010 de 87,5%, y en el 2011 de 87,9%, la tasa del grupo montubio actual es del 90,8 %, no se poseen datos del 2008 de este grupo.

68. Mediante un acuerdo suscrito el día 11 de marzo de 2011, con el Colegio de Arquitectos del Ecuador-Núcleo Pichincha y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), se promovió el Concurso Nacional de Vivienda para el Cambio Climático, con la finalidad de obtener diseños de prototipos de vivienda de interés social y de agrupamientos por región, que se relacionen con las condiciones geográficas, naturales, climáticas, culturales y que además incluyan tecnologías tradicionales que podrán ser implementadas en los programas de vivienda que ejecuta la Institución. Se desarrolló una Metodología de Focalización y Criterios de Priorización de la Inversión en el Territorio, considerando variables sociales tales como pobreza, desnutrición crónica, falta servicios básicos, hacinamiento, y el estado de los materiales de las viviendas, orientando las intervenciones a los grupos de potenciales beneficiarios menos atendidos, sin ningún tipo de discriminación étnica, y respetando condiciones sociales, económicas, culturales o religiosas.

69. Respecto al artículo 5, inciso e) iv), que insta a los Estados a proveer información sobre el acceso a los servicios de salud sin discriminación, con calidad y calidez, el Ministerio de Salud del Ecuador, en coordinación con el Ministerio Coordinador de Patrimonio, en el marco del Programa Desarrollo y Diversidad Cultural, ha iniciado un proceso de cambio en el modelo de gestión de salud. Se adecuaron siete centros de salud en las provincias de Chimborazo (Alausí, Guamote y Colta), Esmeraldas (Río Verde) y Sucumbíos (Puerto El Carmen, Shushufindi y Cascales). Es importante señalar que son provincias que tienen altos niveles de población diversa. Chimborazo cuenta con un 38% de población indígena (52% mujeres) y el 1% de población afroecuatoriana (50% mujeres). En Esmeraldas el 44% de su población es afroecuatoriana y la mitad de ellas pertenece al sexo femenino; también cuenta con un 3% de población indígena, de los cuales el 48% son mujeres. En la provincia de Sucumbíos, el 13% de la población es indígena y de ella el 49% son mujeres; también se registra un 6% de población afroecuatoriana, con un 46% de mujeres.

70. En los últimos cuatro años, se ha triplicado el presupuesto en salud, lo que ha permitido mejorar el equipamiento, las medicinas y el recurso humano para atención. Se estiman unas 14 millones de consultas adicionales en el período 2007 a 2011 y que, por cada dólar que el Gobierno ha invertido en salud pública, los hogares ecuatorianos han ahorrado 1,3 dólares. Se reduce en siete puntos la tasa de desnutrición crónica de niños y niñas, entre 2007-2010. La duplicación de 15 a 30 dólares del Bono de Desarrollo Humano, significó también un aumento de las coberturas entre los más vulnerables, bajo un enfoque intercultural y plurinacional, incluyendo niños y niñas antes no cubiertos. Se incorporó la Pensión Joaquín Gallegos Lara, para apoyar la atención de las personas con discapacidad crítica.

71. Asimismo, el Ministerio de Cultura del Ecuador³ ha realizado varias acciones e incorporado en su legislación interna mecanismos y sistemas de concesión de incentivos y de creación de festivales, memoriales, delegaciones, fondos, concursos, como espacios donde se propicie una nueva mirada intercultural.

72. De la misma manera, el Ecuador ha realizado acciones a través del Ministerio de Salud Pública, como el Plan nacional de sensibilización en interculturalidad y buen trato para los funcionarios de las unidades operativas de los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública, con el fin de eliminar todas las formas de prácticas de racismo, discriminación y exclusión.

73. Otras acciones en la misma línea realizada por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador son:

- a) Plan nacional de Capacitación para Facilitadores en Participación Social, con enfoque de género, derechos e interculturalidad, para fortalecer su identidad y empoderamiento de sus derechos;
- b) Incorporación de la variable étnica en registros administrativos de salud;
- c) Acciones afirmativas en salud de los pueblos afroecuatorianos e indígenas, por medio de la investigación sobre alimentos emblemáticos;
- d) Fortalecimiento de la Red de Medicina Ancestral;
- e) Implementación de modelos de gestión y atención Intercultural en 57 unidades operativas de salud;
- f) Fortalecimiento de conocimientos, saberes y prácticas de la medicina ancestral de pueblos y nacionalidades del Ecuador por medio de la realización del I Nacional de Hombres y Mujeres de Sabiduría en Medicina y Conocimientos Ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, realizado en la provincia de Pastaza.

74. En cuanto a la cooperación internacional no reembolsable, se observa en los resultados de los desembolsos para el período 2007–2009 que el sector que mayor cantidad de recursos ha percibido de parte de la cooperación no reembolsable es el de desarrollo social con el 18,9% que representan 159,67 millones de dólares, seguido de salud con el 15,3%, alcanzando los 129,25 millones de dólares. Posteriormente está el sector ambiental, con un 13,4%, por 113,23 millones de dólares y educación, con el 12,1% por 102,4 millones de dólares. Entre estos sectores se concentra el 59,8% del total de los desembolsos de la cooperación en el período de análisis. Dentro de este mismo componente, en cuanto al desarrollo regional para las comunidades indígenas, afrodescendientes de los Andes Altos y las Planicies Tropical y Amazónica en el norte del Ecuador, se contó con un aporte de 6,8 millones de dólares de cooperación española canalizada a través del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), cuyo ejecutor es Plan Ecuador en las provincias de

³ Informe de rendición de cuentas, Ministerio de Cultura, 2011

Esmeraldas, Imbabura, Carchi y Sucumbíos, y con 5.500.000 dólares, el Programa Desarrollo y Diversidad Cultural para los derechos de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, ejecutados en las provincias con una de las mayores diversidades culturales y niveles de pobreza, como Esmeraldas, Sucumbíos y Chimborazo.

75. Asimismo, se ha realizado un cambio en el modelo de gestión del servicio de parto, que incluye además de las adecuaciones de las salas de atención, un proceso de capacitación y sensibilización del personal del Ministerio de Salud, aspecto que se ha profundizado durante los años 2010 y 2011 y que permite el inicio del proceso de interculturalidad de los servicios de salud pública, en donde las mujeres pueden dar a luz de acuerdo a sus propias costumbres. Complementariamente, se han realizado procesos de fortalecimiento de capacidades del personal de salud, de manera que se ofrezca un servicio con calidad y calidez y sin discriminación.

76. Adicionalmente, la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE) y la Universidad Andina Simón Bolívar desarrollaron e incorporaron en sus mallas curriculares estudios sobre las culturas afrodescendientes, que es complementado con becas para realizar estudios de diplomado con mención en protección del Pueblo Afroecuatoriano. También firmó un convenio con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) para realizar cursos de maestría y diplomados en derechos humanos.

77. Adicionalmente, la inclusión social con enfoque étnico y cultural del pueblo afroecuatoriano se impulsó mediante la Ordenanza Metropolitana N.º 216 del Concejo Metropolitano de Quito, aprobada en agosto de 2007, en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta ordenanza creó el Consejo Social Metropolitano para la Eliminación de la Discriminación Racial, que se ha convertido en un espacio de defensa de los ciudadanos víctimas de racismo en la ciudad de Quito. El reglamento adicional a la Ordenanza Metropolitana N.º 216, fue aprobado el 11 de diciembre de 2008.

78. En este mismo sentido, otro importante compromiso lo asumieron 25 ciudades de Ecuador, el 18 de junio de 2010, cuando conformaron la Coalición Nacional de Ciudades Libres de Racismo, Discriminación y Xenofobia del Ecuador y suscribieron el Plan de Acción de 10 puntos para liberar del racismo, la discriminación y la xenofobia a las ciudades del Ecuador. Los compromisos buscan que las ciudades planifiquen, coordinen y den seguimiento al combate al racismo, la discriminación y xenofobia, reflejándose en acciones relacionadas con educación, vivienda, empleo, cultura y deporte, teniendo como referencia a lo avanzado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

79. De la misma manera, se estableció el Programa de Educación Básica de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, que plantea trabajar con tres proyectos de alfabetización, los proyectos “Manuela Sáenz” y “Yo sí puedo” para la población analfabeta hispana, y el programa “Dolores Cacuango” para la población analfabeta kichwa hablante.

J. Aplicación del párrafo 19 de las observaciones finales

80. Sobre la recomendación del Comité de incluir datos sobre el porcentaje de indígenas y afroecuatorianos que tengan acceso a la enseñanza primaria, secundaria y universitaria, se ha determinado que los indígenas reflejan una tasa de 92,4% de asistencia a la educación básica, afroecuatorianos, 91,6% y montubios 91,3%, en tanto que la tasa de asistencia de educación secundaria (15 a 17 años) indica un 67,3% para indígenas, 66,3% para afroecuatorianos y 60,0% para montubios.

81. Entre el 2001 y el 2010 la tasa de analfabetismo se redujo del 9% al 6,8%. El analfabetismo promedio para el 2010 en el área urbana es del 3,7%, y en el área rural es del

12,2%. Los porcentajes de analfabetismo según los distintos grupos poblacionales son los siguientes: la población indígena tiene el 20,4% en el 2010, mientras que para el 2001 era de 28,2%; la montubia el 12,9%, en el 2010; la afroecuatoriana el 7,6% en 2010 y en el 2001 era de 10,3%; la mestiza el 5,1% en el 2010 y en el 2001 era de 8,3%; y, la población blanca en el 2010 el 3,7 % en tanto que en el 2001 era de 4,8 %.

82. En educación superior, aunque en general los datos de todo Estado sobre el porcentaje de la población que accede a la educación superior son, en general, más bajos que para el resto de niveles de educación, el Ecuador reconoce que aún no se registra un progreso claro para los pueblos indígenas, afro ecuatorianos y montubios en cuanto al acceso a dicho nivel de educación, así un 4,9% de la población indígena, un 9,2% de afroecuatorianos, y un 6,8% de montubios acceden a la educación superior.

83. Por otro lado, en el marco del PDC, durante el año 2011, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, del Ministerio de Educación, publicó los informes: Nacionalidades y Pueblos Indígenas y políticas interculturales en Ecuador: una mirada desde la educación; y Anuario Estadístico de la Educación Intercultural Bilingüe de Esmeraldas, cuya población es mayoritariamente afrodescendiente. Se han desarrollado varios eventos de difusión y análisis de la situación actual de la educación intercultural bilingüe, en donde se han realizado articulaciones entre la sociedad civil y las instituciones públicas de las provincias de Esmeraldas, Sucumbíos y Chimborazo, para mejorarla, especialmente en la incorporación de los niños indígenas al sistema educativo, que se han excluido por diferentes razones, entre ellas, sus condiciones económicas que los obligan a trabajar.

84. El Ecuador ha recogido como política pública del Ecuador, en su Plan Nacional de Desarrollo, Objetivo 2, Mejorar las Capacidades y Potencialidades de la Ciudadanía, política 2.3. el “Fortalecer la educación intercultural bilingüe y la interculturalización de la educación”. Asimismo, se produjeron, en consulta con los pueblos indígenas, diccionarios para educación inicial en idioma originario para las nacionalidades Secoya, Cofan, Wao y Achuar, permitiendo así el acceso a una educación de calidad a los niños de estas nacionalidades indígenas.

K. Aplicación del párrafo 20 de las observaciones finales y el artículo 7 de la Convención

85. El 11 de enero de 2011, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI). La normativa contiene 143 artículos, que desagregan, enuncian y establecen, de manera transversal, los derechos, deberes y obligaciones del Estado, los estudiantes, docentes, familia, comunidad educativa y de las instituciones educativas. Las obligaciones se conciben en el contexto de la corresponsabilidad y son claramente medibles y ejecutables.

86. La Ley reconoce que el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe está estructurado por la Autoridad Educativa Nacional; el Consejo Plurinacional del Sistema Intercultural Bilingüe; Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe; Subsecretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y el Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales del Ecuador. Esta Ley busca un salario digno para todos los maestros, infraestructura adecuada para centros educativos, evaluación y capacitación permanente de maestros, dotación de útiles escolares, alimentación, educación gratuita a todo nivel.

87. Asimismo, se encuentra en funcionamiento el proyecto para el fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe, con el aval Académico de la Universidad de Cuenca. Entre el 2009 y 2011 se han graduado en la Licenciatura de Educación Intercultural Bilingüe, un

total de 249 alumnos, en tanto que entre 2006 y 2010, se graduaron 172 estudiantes en la Universidad de Cuenca, en la Licenciatura en Lingüística Andina y Educación Bilingüe.

88. En el tema de educación para pueblos y nacionalidades indígenas, la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (DINEIB), cuenta con un Modelo de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB), en el que se describen los principios, filosofía y estrategias, metodología y currículo para impulsar la educación de los Pueblos y Nacionalidades y se establece la Educación Infantil Familia Comunitaria (EIFC) en las nacionalidades de la Amazonía.

89. Respecto a la situación de los idiomas minoritarios, indígenas y demás idiomas, la Constitución de Ecuador en su sección tercera, Comunicación e información, Art. 16.- señala que “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. La creación de medios de comunicación social y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.”

90. Ecuador cuenta además en el presente con el MOSEIB y la EIFC, que buscan incidir en los valores culturales de la población indígena, en el respeto a su identidad, cultura y el rol de la familia y el trabajo permanente de avanzar en la incorporación del enfoque de derechos humanos en el currículo, dotando a los textos de un reconocimiento explícito del carácter intercultural y plurilingüe del Ecuador.

91. El artículo 3 de la Convención compromete a los Estados a prevenir, prohibir y eliminar prácticas de segregación racial y apartheid, para lo cual, el Estado ecuatoriano a través de sus Ministerios Coordinadores de Patrimonio y Desarrollo Social, respectivamente, y los Ministerios de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Cultura, Salud, Defensa Nacional y Educación, además de la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano, y la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, acordaron una “Agenda Común Interministerial 2011”, en la cual se desarrollaron acciones en torno al Año Internacional de los Afrodescendientes, declarado por Naciones Unidas.

92. Con el fin de dar cumplimiento a dicha agenda, se realizó una Campaña Nacional de Difusión, vinculada a la identidad del pueblo afrodescendiente, a través de radio, televisión, prensa, internet y algunos medios de comunicación alternativos. En la ciudad de Guayaquil, se realizó la “Semana de la dignidad afroecuatoriana”, para dar a conocer las manifestaciones culturales y tradicionales de este pueblo, con la participación diaria de más de ciento cincuenta personas. Adicionalmente, en la ciudad de Esmeraldas, se presentó un sello postal con el fin de difundir a nivel nacional e internacional la identidad afroecuatoriana. A su vez, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presentó el Libro “Pueblos Afrodescendientes: del reconocimiento a las acciones afirmativas”, que refleja los esfuerzos estatales que se realizan para su desarrollo.

93. Además, el Ministerio Coordinador de Patrimonio realizó un encuentro internacional: “Políticas públicas para afrodescendientes”, en la ciudad de Quito, con la presencia de entidades estatales y organizaciones de sociedad civil, vinculadas al tema. Se contó con expositores de Colombia, Brasil, Estados Unidos, Uruguay y Ecuador, que dieron a conocer experiencias internacionales sobre la aplicación de políticas públicas, en función de la eliminación de la discriminación racial, particularmente de la población afrodescendiente. Contó con la asistencia de 200 participantes.

94. Adicionalmente, se han realizado eventos de sensibilización sobre la problemática, dirigidos a funcionarios de las entidades públicas y a sectores de la sociedad civil, con producción de materiales promocionales del Plan; el diseño del Observatorio contra el racismo y las formas de discriminación hacia nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatorianos, mediante convenio con la FLACSO; la elaboración de la guía metodológica para la aplicación del Plan; y el instructivo contra la discriminación en instituciones públicas, a fin de que sus unidades de talento humano lo apliquen.

95. A su vez, la Cancillería realizó el encuentro internacional de participación y reflexión: “Al otro La’o de la Raya”, con 150 representantes de las organizaciones de la sociedad civil colombiana y ecuatoriana, y el apoyo de expositores de Colombia, Estados Unidos, Cuba, Brasil, Ecuador y Venezuela. Este encuentro aportó elementos para la recuperación de la memoria histórica, el fortalecimiento de la identidad y las relaciones interregionales de los pueblos afrodescendientes que viven en frontera, y de manera especial, ayudó a visibilizar los valores e intereses de este pueblo.

96. Como actividades adicionales, referentes a la agenda, se realizaron varios festivales gastronómicos, artísticos y culturales a nivel nacional, así como la muestra fotográfica “Afrodescendientes: Identidad y Cultura” realizada en la Cancillería del Ecuador, en el mes de diciembre de 2011. Se consolidó la Comisión Nacional Afroecuatoriana, en abril de 2011, conformada por 36 representantes de organizaciones de la sociedad civil, que trabajan para desarrollar acciones conjuntas con el Ejecutivo.

97. El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador presentó el Proyecto de Código Orgánico Integral Penal a la Asamblea Nacional, el 14 de Octubre de 2011. El Proyecto busca sancionar cualquier vulneración a los derechos humanos y garantiza a su vez la protección por parte del Estado contra toda forma de discriminación.

98. Adicionalmente, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución C-1009, del 11 de diciembre de 2008, Capítulo X, establece un régimen de sanciones administrativas y reparatorias por actos de discriminación. Las primeras son de aplicación obligatoria para las/los funcionarios públicos en todas las instituciones, entidades y organismos del Distrito Metropolitano de Quito. Incluyen sanciones pecuniarias que no exceden del 10% de la remuneración, o suspensión temporal sin goce de remuneración que no excede de 30 días, llegando hasta a la destitución de su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

L. Aplicación del párrafo 22 de las observaciones finales

99. Respecto a las medidas adoptadas para prevenir la discriminación racial en los medios de comunicación, el Estado ecuatoriano informa:

100. La Ley Orgánica de Comunicación, que está siendo debatida en la Asamblea Nacional del Ecuador, determina en su artículo 1, sobre igualdad y no discriminación, la eliminación de toda forma de discriminación o exclusión por parte de los actores de la comunicación, y promueve en un marco de pluralismo, la diversidad y el respeto a los derechos humanos en los contenidos difundidos, de conformidad con el artículo 5 de la Declaración y Programa de Acción de Durban.

101. Asimismo, la mencionada Ley, en su artículo 2, determina la observación de buenas prácticas y mecanismos deontológicos expresos, transparentes y públicos, consagrados en códigos de ética, y con observación de lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y los instrumentos internacionales. El artículo 5 de la misma Ley regula lo que se considera como contenido discriminatorio, que denote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad cultural,

estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, reconocidos en la Constitución, o que inciten a la discriminación o hagan apología de la discriminación.

102. En la misma Ley, en su artículo 6 se prohíbe la difusión de contenidos discriminatorios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular, el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, y prohíbe la difusión de mensajes a través de los medios de comunicación que constituyan apología de la discriminación e incitación a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de mensaje discriminatorio.

103. El artículo 8 de esa Ley, enumera las sanciones administrativas que se aplicarán en caso de difusión de contenidos discriminatorios. En casos de que el acto de discriminación evidencie indicios de responsabilidad penal, se remitirá el caso a la Fiscalía para su debida investigación y análisis. Por otro lado, el artículo 11 prohíbe la difusión de todo mensaje que constituya incitación directa o estímulo expreso al odio nacional, racial o religioso.

104. Sobre la detención y los presuntos malos tratos a 23 jóvenes afrodescendientes por parte de la policía en el parque La Carolina, al norte de Quito, el 13 de abril de 2008, un comisario de policía fue sancionado por el incidente y se promovieron procesos de capacitación dirigidos a la fuerza policial sobre esta temática, así como la realización del documental *Sospechosos*.

105. En la misma línea, ante lo determinado en el art. 4 de la Convención, el cual insta a los Estados a condenar toda propaganda, así como a organizaciones basadas en superioridad de raza, color u origen étnico que promuevan el odio y la discriminación racial, el Estado ecuatoriano tipificó e incluyó los delitos de odio racial en el Código Penal, desde el artículo 212.4 al 212.8 de dicho instrumento, mediante reforma publicada en el Registro Oficial Suplemento 555 de 24 de Marzo del 2009⁴, conforme a lo ya determinado en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, art. 11, numeral 2.

106. Por otro lado, desde el 27 de abril del 2009, el Código Penal contiene un capítulo denominado “De los delitos de genocidio y etnocidio”, en función de una realidad preexistente de la discriminación racial, en busca de relaciones armoniosas dentro de la sociedad.

107. Con respecto a declarar acto punible a toda incitación y/o acto de discriminación racial, incluyendo la difusión de ideas de superioridad o de odio racial, y la asistencia o participación en actividades racistas, el Código Penal en su art. 212-4, establece la sanción de prisión de seis meses a tres años por la comisión de estos delitos.

108. El artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente, además de que prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexism, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

109. Por otro lado, el artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, señala que parte de los deberes del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión consiste en velar por el respeto a las libertades de información, de expresión del pensamiento y de programación; además de declarar como acto punible toda asistencia prestada para actividades racistas, incluida su financiación. Con dicha normativa se pretende dar cumplimiento al derecho a la

⁴ *Registro Oficial*, Suplemento 555 de 24 de marzo de 2009, reforma al Código Penal.

libertad de expresión, sin descuidar el derecho a la información -vinculado a la calidad- es decir, se busca la interdependencia entre dichos derechos, sin la contraposición entre ellos.

110. En el mismo artículo 5, existen iniciativas del Poder Ejecutivo en los medios públicos como el programa *Vive Patrimonio* del Ministerio de Coordinación de Patrimonio, emitido todos los sábados por la radio pública, en los que se examinan temas del patrimonio cultural ecuatoriano. También el boletín *Diálogo Social*, que tiene una sección dedicada a la valoración de los saberes ancestrales, la publicación *ABC Ciudadano*, documento de carácter didáctico destinado al trabajo con la sociedad civil, en el que se tratan temas sobre el estado plurinacional, la identidad, y la publicación y difusión del video *Cimarrones en los Andes*, donde se presentan los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades. En tanto que, desde el Gobierno local de la ciudad de Quito, se elaboran los Cuadernos de la Etnoeducación, que reseña la memoria y aportes de los afroquiteños.

111. Adicionalmente, en mayo de 2011, el Gobierno del Ecuador a través del Ministerio Coordinador de Patrimonio y la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana (SPPC), entregó frecuencias y equipos de radio a favor de las 14 nacionalidades ecuatorianas indígenas mencionadas en el numeral 6 de este informe: awá, chachi, épera, tsáchila, a'i-kofán, secoya, siona, waorani, shiwiar, zápara, achuar, andoa, kichwa amazonica y shuar, a nivel nacional que cuentan con equipos instalados y frecuencias.

112. En lo que se refiere al artículo 5, inciso d), i) de la Convención, sobre información acerca del derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado y el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, en el artículo 416 numeral 6 de la nueva Constitución, el Ecuador “Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero...”, y, en su numeral 7, “Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de los instrumentos internacionales de derechos humanos”, en el artículo 40 del mismo cuerpo, “Se reconoce a las personas el derecho a migrar”, para lo cual el Estado ecuatoriano ofrecerá asistencia, apoyo, confidencialidad y protección. En el artículo 42, a su vez, el Ecuador prohíbe todo tipo de desplazamiento arbitrario, y asegura el derecho de toda persona a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, digna y segura.

113. Específicamente, el artículo 66 numeral 14 de la Constitución estatuye el “Derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente”

114. Asimismo, en cuanto al refugio, el Ecuador mantiene una visión solidaria y no discriminatoria y propende al trato igualitario a todas/os las/los solicitantes de refugio, indistintamente de sus especificidades culturales, sociales, económicas o étnicas.

115. Por otro lado, en cuanto a la determinación de la condición de refugiados en el Ecuador, ésta se encuentra incluida en la normativa jurídica internacional y nacional. Las medidas adoptadas en el marco de la no discriminación están estrechamente vinculadas con la aplicación de la norma constitucional vigente, artículos 41 y 42. Los solicitantes de refugio, así como los refugiados, se encuentran en toda la libertad de ejercer sus derechos sin restricción alguna.

116. Sobre la asistencia humanitaria para la población refugiada afectada por el conflicto armado en Colombia, principalmente en la frontera norte, se ejecutó por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), un aporte plurianual de 8,9 millones de dólares.

117. Para la gestión del sector minero se expidió la Ley de Minería N.º 045, de fecha 29 de enero de 2009, que estableció el nuevo marco institucional público para la gestión del sector público minero, mediante la creación de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) y del Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico (INIGEMM), instituciones de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, entidades adscritas al Ministerio Sectorial, Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero.

118. A partir del año 2010, la empresa pública Petroecuador ha asumido el pago de indemnizaciones en la región Amazónica por medio de un presupuesto de 616.917,75 dólares, con el fin de pagar afectaciones por los impactos negativos causados a terceros, especialmente, en los campos: Auca, Libertador, Cuyabeno y Shushufindi.

119. En el período 2008-2010, por consideración de los resultados de la actividad hidrocarburífera, se suscribieron 43 convenios de compensación social, por un monto total de 10.278.261,09 dólares, que se dirigió al fortalecimiento educativo que implica el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento tecnológico de los locales escolares a nivel primario y medio, y en las aéreas de salud, donde se construye la infraestructura de los sub-centros y centros de salud, así como atención en salud primaria con brigadas de salud comunitarias en las poblaciones indígenas kichwas de Sacha y Shushufindi.

120. A fin de combatir los prejuicios raciales que conduzcan a la discriminación racial en los medios de comunicación, el Ecuador, a través del Plan Plurinacional para eliminar la Discriminación Racial y Exclusión Étnica y Cultural en su acápite 2.3. incluye medidas que buscan eliminar la representación de estereotipos negativos de los pueblos indígenas, afrodescendientes, el pueblo montubio y los grupos tradicionalmente víctimas de racismo en los medios de comunicación y promueve cambios positivos en las actitudes de la sociedad hacia ese sector de la comunidad ecuatoriana, en armonía con lo determinado en el artículo 146 del Programa de Acción de Durban.

121. En lo que se refiere a las medidas adoptadas para revisar en los libros de texto cualquier expresión que transmita imágenes, referencias, nombres u opiniones estereotipadas o degradantes sobre grupos protegidos por la Convención, y sustituirla por imágenes, referencias, nombres u opiniones que transmitan el mensaje de la dignidad inherente a todos los seres humanos, el Ecuador, a través del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE) ha elaborado publicaciones como el Diálogo de Saberes, Sobre los temas de Sumak Kawsay, la Pachamama, el Enfoque de la Interculturalidad y del Estado Plurinacional. Asimismo, esto se encuentra recogido en el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador, Objetivo 2, Política 2.6, “Promover la investigación y el conocimiento científico, la revalorización de conocimientos y saberes ancestrales, y la innovación tecnológica”, y 3.5. que indica, “Reconocer, respetar y promover las prácticas de medicina ancestral y alternativa y el uso de sus conocimientos, medicamentos e instrumentos”.

IV. Conclusión

122. Se desprenden las siguientes conclusiones:

a) El Estado ecuatoriano, a través de la nueva normativa constitucional y legal, así como del Plan Nacional del Buen Vivir y del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, y muchas otras políticas públicas y acciones detalladas en los presentes informes, ha realizado avances importantes para el cumplimiento de las obligaciones constantes en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

b) Todavía es necesario afrontar desafíos importantes, como obtener mayores logros en el ámbito de la administración de justicia para los casos que se presentan por delitos vinculados con el racismo, xenofobia y otras formas de discriminación, por lo que el país se encuentra trabajando e invirtiendo esfuerzo y recursos para la reforma de dicho sistema;

c) Asimismo, se requiere fomentar una cultura de respeto hacia la diversidad, principalmente por parte de los medios de comunicación y en el ámbito de las prácticas ciudadanas diarias, más aún, cuando los patrones de discriminación se han arraigado históricamente y permanecen ahora como construcciones sociales, su deconstrucción implicará un esfuerzo a largo plazo, que el país está dispuesto a llevarlo a cabo, y ya lo ha iniciado;

d) Por otro lado, el Ecuador está consciente de la necesidad de seguir trabajando firmemente en la promoción de la interculturalidad, tanto en el ámbito público como en el privado, con pleno respeto a la diversidad, la promoción de los derechos de todos los grupos poblacionales y la convivencia armoniosa de todos los ciudadanos en su territorio;

e) Finalmente, el Estado ecuatoriano manifiesta al Comité que está plenamente comprometido a tomar todas las medidas necesarias para la consecución de estos objetivos nacionales conforme a las obligaciones contraídas ante la comunidad internacional.
